



REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO ISABEL RIQUELME

2022

Índice

I	Introducción	3
II	Presentación del Establecimiento	4
	Visión	4
	Misión	4
	Jornada Escolar	4
III	Objetivo del manual de Convivencia Escolar	5
IV	Marco Teórico Referencial	5
V	Encargado/a de Convivencia Escolar y sus Funciones	6
VI	Comité de Convivencia Escolar	6
VII	Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	7
VIII	Normativa	10
	Uniforme Escolar y Estética Personal	10
	Derecho Apelación	12
	Políticas de Prevención	14
IX	Faltas y Abordaje Disciplinario	15
X	Participación de los Actores Escolares	23
XI	Protocolos de Actuación	23
	Protocolo en caso de matonaje escolar o bullying	23
	Protocolo de Conciliación de conflictos entre estudiantes	24
	Protocolo en caso de violencia de un adulto a un estudiante	25
	Protocolo en caso de Abuso sexual	25
	Protocolo en caso de sospecha de Abuso Sexual	26
	Protocolo en caso de maltrato infantil y/o VIF	26
	Protocolo en caso de amenaza de agresión, física y psicológica entre adultos de la comunidad educativa.	26
	Protocolo en caso de embarazo y maternidad de estudiantes.	27
	Protocolo en caso de accidente escolar	28
	Protocolo de atrasos	28
	Protocolo en caso de sospechas de sustancias ilícitas	28
	Protocolo en caso de consumo de drogas (flagrante)	29
	Protocolo en tráfico o microtráfico de drogas	29
	Protocolo frente a situaciones de hallazgo de drogas en el establecimiento	29
	Protocolo frente a la ausencia prolongada y la deserción escolar	30
	Protocolo frente a Deserción Escolar	31
	Protocolo estudiantes migrantes	31
	Protocolo de expulsión y cancelación de matrícula.	32
	Protocolo cierre de año anticipado	34
	Protocolo autoagresión o ideación suicida	35
	Criterios de utilización de espacios recreativos	37

Nuestro reglamento interno de Convivencia Escolar forma parte del Reglamento interno del Establecimiento, siendo aprobado por el comité de Convivencia Escolar, comisión compuesta por:

- 1.- Ana Palma Ramírez; Directora
- 2.- Andrea Muñoz Villa; Inspector General
- 3.- Mercedes Jorquera Barría; UTP
- 4.- Clara Segura Sepúlveda; Docente Representante Pre-básica
- 5.- Carol Salinas Gálvez; Docente Representante Primer Ciclo
- 6.- Mónica Romero Sánchez; Docente Representante segundo Ciclo
- 7.- Lucila Guerrero Aravena; Representante Asistentes de la Educación
- 8.-] María Alejandra Ibacache; Representante Centro General padres y apoderados
- 9.- Cristian Moraga Aguilar; Encargada de Convivencia Escolar.

2.1 INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El presente reglamento interno de manual de convivencia, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación 20.370
- Estatuto Docente 19.070 de 1991 y sus modificaciones.
- Código del Trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 19.979 sobre Jornada Escolar Completa y sus modificaciones.
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 20.000 sobre drogas y que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- Ley 20.845 sobre la Inclusión Escolar.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los niños y niñas.
- Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- Ley 21128 Aula Segura
- Reglamento Interno de Educación Parvularia.

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Establecimiento:	Colegio Isabel Riquelme.
RBD:	10548 – 1
Dirección:	Avenida Colón 0191
Tipo de Enseñanza:	Educación Parvularia y Educación Básica
Comuna:	San Bernardo
Dependencia :	Municipal
Teléfono:	227 965 380

Educación Básica	Entrada		Salida
		08:15 horas.	
Recreos:	1°	De: 09:35 horas. Hasta: 9:55 horas.	
	2°	De: 11:25 horas. Hasta: 11:35 horas.	
Hora de Almuerzo:	De: 13:15 horas. Hasta: 14:15 horas.		

Educación Parvularia	Entrada		Salida
		08:00 horas.	

Recreos:	1°	De: 10:30 horas. Hasta: 11:00 horas.
	2°	De: 13:30 horas. Hasta: 14:00 horas.
Hora de Almuerzo:	De: 12:00 horas. Hasta: 12:30 horas.	

La actualización y modificación de este manual se realizará cada cuatro años, sin perjuicio que puede ser revisado y/o modificado anualmente entre el mes de septiembre y octubre o bajo necesidades de la escuela para lo cual la dirección del establecimiento debe velar por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todas y todos los actores escolares.

La difusión de este manual será con toda la comunidad educativa.

II. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO

- Orientar la convivencia escolar a través de la Normas.
- Orientar criterios y procedimientos que permitan abordar los conflictos y determinar las sanciones cuando sea necesario.
- Aplicar criterios y procedimientos que permitan solucionar los conflictos y determinar las sanciones necesarias.
- Promover acciones tendientes a mantener una sana convivencia.
- Identificar y abordar de manera constante problemáticas emergentes asociadas a la convivencia escolar.

III. ENCARGADO/A CONVIVENCIA ESCOLAR Y FUNCIONES

La Dirección del Establecimiento, designará un/a Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del Establecimiento y escuchando las iniciativas propuestas por la comunidad educativa. No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar el Inspector General ni el Director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas y reflexivas del Encargado de Convivencia.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio. Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en los siguientes ámbitos

- Conformer equipo de convivencia del establecimiento.
- Asistir a las reuniones convocadas por convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento.
- Liderar la confección del plan de acción en convivencia escolar.

- Coordinar redes de apoyo externa y mantener comunicación fluida para resolver situaciones.
- Llevar registro de casos de niñas atendidas.
- Entrevistarse con apoderados, docentes y equipo directivo, dejando registro del tema y los acuerdos alcanzados.
- Programar acciones que apunten al fortalecimiento de una sana convivencia al interior de la unidad educativa.

VI.- COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR

Al interior de cada Establecimiento existirá un Comité de Convivencia Escolar, que estará integrado por un representante de cada uno de los estamentos (Dirección, UTP, Pre – Básica - Profesor por ciclo, Estudiantes, Padres o Apoderados, y asistentes de la educación). Este comité será el encargado de:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
5. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar de las alumnas.
6. Recomendar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

FALTA	MEDIDA	ENCARGADO
LEVE	Pedagógica, reflexiva y disciplinaria	Profesor jefe y/o asignatura
MEDIA	Pedagógica, reflexiva y disciplinaria	Profesor Jefe
GRAVE	Pedagógica, reflexiva y disciplinaria	Inspectoría General
MUY GRAVE	Disciplinaria	Dirección

IV. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta, las cuales serán abordadas a través de sanciones disciplinarias. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas: **Leves, Medias, Graves, Muy Graves.**

Norma	Falta	Graduación	Responsable	Procedimiento
Propiciar la responsabilidad	Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	Leve	Profesor asignatura o jefe	<p>1.-En primera instancia se realiza conversación pedagógica entre docente y estudiante invitándola a reflexionar y a establecer compromisos, dejando registro en hoja de vida o libro de clases y su posterior constancia de superación o no cumplimiento.</p> <p>2.-Si se repiten faltas leves o se mantiene la conducta se realizara entrevista con el apoderado generando compromisos y registro en hoja de vida.</p> <p>3.-El docente monitorea cumplimiento de compromisos, si el apoderado no responde se realiza derivación a Convivencia Escolar.</p> <p>Se entregan guías con material pedagógico de acuerdo al nivel y asignatura de la estudiante, las que deben ser resueltas en la sala asignada por Inspectoría</p>
	Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación sin previa justificación.	Leve	Profesor asignatura o jefe	
	No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase	Leve	Profesor asignatura o jefe	
	Llegar con posterioridad al inicio de las clases, a la tercera falta se citara apoderado.		Inspectoría General	
Mantener higiene y presentación personal personal.	Llegar con posterioridad al cambio de hora de clases	Leve	Profesor jefe y todos los estamentos	
	Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene deficiente sin una justificación adecuada.	Leve	Profesor jefe y todos los Estamentos	
Mantener actitud de respeto	. Presentarse con maquillaje llamativo y accesorios vistosos como aros largos, pearcing, pelo teñido.	Leve	Profesor asignatura o jefe	
	Interrumpir las clases con actitudes como: Chistes, conversar constantemente, pararse del puesto, emitir ruidos molestos.	Leve	Profesor asignatura o jefe	
Cuidar de los espacios comunes	Utilización de lenguaje irrespetuoso o inadecuado al interior del establecimiento	Leve	Profesor asignatura o jefe	
	Ensuciar las salas de clases o los espacios comunes.	Leve	Profesor asignatura o jefe	
Respetar normas	Realizar cualquier actividad que impida el normal desarrollo de la clase o ingreso de la alumna a la clase, tales como mojarse el pelo de forma excesiva, la ropa o entre compañeras.	Leve	Profesor asignatura o jefe	

Norma	Falta	Graduacion	Responsable	Procedimiento
Responsabilizarse con el proceso de aprendizaje	No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura y no presentar certificado médico.	Leve	Profesor asignatura o jefe	En el caso de copia o no entrega de evaluaciones el o la docente respectiva podrá aplicar una nueva evaluación con nota máxima 4 o establecer otra medida según su criterio, previa información al apoderado.
	Copiar durante pruebas o evaluaciones.	Leve	Profesor asignatura o jefe	En el caso de copia o no entrega de evaluaciones el o la docente respectiva podrá aplicar una nueva evaluación con nota máxima 4 o establecer otra medida según su criterio, previa información al apoderado.
	Reiteración constante de alguna falta (mas de dos veces al mes y sostenida en el tiempo) considerada leve debidamente registrada en hoja de vida o libro de clases	Media	Profesor Jefe	1.-Conversación formal entre docente, estudiante y apoderado para establecer compromisos, registrando en hoja de vida y libro de clases. 2.-Citación a apoderada/o para Establecer compromisos y remediales.
Mostrar motivación para el aprendizaje	Mostrar desinterés o rechazo frente a su proceso de aprendizaje. Conductas interrumpen proceso de aprendizaje, por ejemplo, interrumpir el desarrollo de las clases, dormir, maquillarse.	Media	Profesor Jefe	3.-Disculpas formales y/o reparación del daño si fueran necesarios. 4.-Mediación con Equipo de Convivencia Escolar si fuera necesario. 5.-Derivación al equipo de convivencia escolar, intervención socioeducativo.

Norma	Falta	Graduacion	Responsable	Procedimiento	
Mantener trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa	Reiteración constante de alguna falta considerada media.	Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe	1.- Conversación formal entre docente y estudiante para establecer compromisos. 2.- Citación a apoderada/o para establecer compromisos y/o remediales, (si el apoderado no asiste se envía Carta certificada). 3.-Sugerir reparación o reposición del daño material. 4.- Disculpas formales en caso de agresiones no constitutivas de delito. 5.-Derivación a Equipo psicosocial y/o derivación a redes de apoyo. 6.- Asistencia a Charlas o talleres relativos al consumo de estupefacientes. 7.-Cambio de actividad a domicilio de uno a tres días con material pedagógico y/o concreto. 8.-Preparación de trabajos, charlas o talleres para cursos inferiores. 9.-Trabajo voluntario informando al apoderado y alumna acompañada de un adulto del Establecimiento. 10.- Si la conducta no deseada persiste análisis por el comité de convivencia. 10.-Condicionabilidad temporal. 11.-Condicionabilidad extrema.	
	Retirarse de la escuela sin autorización o fugas internas.	Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe		
	Agredir verbalmente y/o psicológicamente a otro miembro de la comunidad escolar, Alumnas, Docentes, Asistentes de la Educación y apoderados	Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe		
Mantener conductas apegadas al manual de convivencia.	Adulterar documentos del establecimiento.	Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe		
Respetar normatriva asociada a Violencia Escolar.	Uso del internet para molestar u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, Alumnas, Docentes, Asistente de la Educación, Apoderados.	Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe		
Acatar ley 20.845 de Inclusion escolar	Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, etnia, nombre, nacionalidad, condición sexual, enfermedad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.	Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe		
Respetar normativa asociada a la ley 20.000	Portar cigarrillo o alcohol en el colegio o en salidas pedagógicas	Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe		
Cuidar y dar un buen uso a vienes muebles y espacios compartidos.	Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del Colegio.	Grave	Inspectoría General		Reparación o reposición del daño material.
Respetar normativa interna.	Uso y uso malicioso de apartos tecnológicos (teléfono, ipad, pc, etc)	Grave	Inspectoría General y Profesor Jefe		

Norma	Falta	Graduacion	Responsable	Procedimiento
Respetar la normativa acerca de violencia escolar	Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Muy Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe	1.-Todos los pasos de la faltas graves necesarios para la aplicación de medida. 2.-Reducción de jornada escolar (previó acuerdo con el apoderado) 3.-Frente a reiteración de faltas graves, traslado de la estudiante a otro establecimiento. 4.-Cancelación de matrícula. 5.-Denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía (en caso de delitos) 6.- Revisar protocolos de actuación.
	Practicar matonaje escolar a otras estudiantes.	Muy Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe	
Respetar la normativa acerca de violencia escolar	Maltrato Escolar, se entenderá por maltrato cualquier acción u omisión intencional, realizada por cualquier medio, escrita, verbal o a través de medios tecnológicos., que produzca temor, menoscabo, amedrentamiento, chantajes, intimidación, hostigamiento, amenazas, injurias, desprestigio, acoso, o cualquier forma que transgreda la integridad física o psíquica, la vida privada o los derechos fundamentales.	Muy Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe	
Respetar la normativa de la Ley 20.000 sobre drogas y que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.	Consumir cigarrillos, alcohol en el Colegio o en salidas pedagógicas.	Muy Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe	
	Hurtar, sustraer o robar dentro del Establecimiento.	Muy Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe	Director y/o Inspectoría deberán denuncia cualquier acción que constituya delito y que afecte a la comunidad, este denuncia se realiza ante carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Propiciar la responsabilidad en el proceso educativo	Inasistencias reiteradas sin justificación.	Muy Grave	Inspectoría General, Profesor Jefe y Convivencia Escolar
Respetar disposición de la Ley de Violencia Escolar	Exhibir, transmitir o difundir cualquier conducta de maltrato a través de los medios cibernéticos	Muy Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe
	Realizar acoso o ataques con connotación sexual, cuando no sea constitutivo de delito.	Muy Grave	Inspectoría General y Profesora Jefe
Respetar disposición de la Ley de Violencia Escolar	En el caso de estudiantes mayores de catorce años que cometan faltas que constituyan delito; Matonaje, violencia escolar y abusos sexuales, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas. (diferenciando medidas para agresora y víctima)	Muy Grave	Dirección

La comunidad escolar mantienen conducta de respeto y de no violencia dentro del establecimiento.
Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Bullying, Matonaje o acoso sistemático entre pares.

PERSONAS INVOLUCRADAS	GRADUACION DE LA FALTA	RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO
AGREDIDA		Comunidad Educativa	Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que observa la falta informará a Inspectoría General, quien aplicará normativa legal vigente. 1.- Informar a apoderado de la situación de agresión u hostigamiento.
AGRESORA	Muy Grave	Profesor Jefe, Encargado(a) de Convivencia, Orientación, Inspectoría General y Director.	2.- Derivar a Equipo convivencia para otorgar apoyo a víctima y victimario, además de abrir espacios de diálogo entre los involucrados, estudiantes, familia y colegio. 3.- Según evaluación del depto. se deriva a redes de apoyo tanto al agredido como agresor para ayuda con especialistas en Salud mental. 4.- Establecer consecuencias claras respecto a las conductas identificadas. 5.- Realizar seguimiento caso a caso con informes y reuniones concertadas con quienes estén involucrados. 6.- Realización de compromisos escritos por las partes, junto con la evaluación y supervisión de los agentes encargados del colegio.

ERVADORA	Grave	Todos los funcionarios.	<p>7.- En caso de no modificarse la conducta y en casos extremos el colegio aplicará la máxima sanción establecida en el manual de convivencia escolar. (Reubicación de establecimiento educacional).</p> <p>8.- Orientar para la realización de una denuncia responsable, la cual deberá ser realizada por el Director del establecimiento.</p>
----------	-------	-------------------------	--

Las faltas muy graves que contengan cambio de ambiente, reducción de horario y/o cancelación de matrícula serán notificadas por Dirección. Todas las faltas que no contengan este manual de convivencia, serán aplicadas por Inspectoría General en conjunto con Convivencia Escolar.

Directores, inspectores Generales deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Fiscalía de Investigaciones, fiscalía del Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

2.2 MARCO NORMATIVO.

1. Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Las estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeras.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

Las estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a general que se encuentre en ese momento. En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o inspector/a general, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva, supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

Para las estudiantes eximidas de clases de religión, el establecimiento debe generar las condiciones para que desarrollen actividades de carácter pedagógico dentro de la clase de religión, las estudiantes permanecerán en la sala durante la realización de esta asignatura. En el caso de Educación Física, todas las estudiantes participarán de la asignatura, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante imposibilidad de algunas estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un/a especialista.

Durante el desarrollo de la clase no será permitido el uso de celulares, Tablet, reproductores de música y computadores personales, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica, **en este caso, las estudiantes deberán ser autorizadas por el/la docente a cargo de la asignatura.** El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos como celulares, tablet, notebook, etc. En el caso de que la estudiante lo utilice en horario de clases, sin autorización, deberá ser entregado al profesor de asignatura, en el caso de que la estudiante se niegue a entregarlo, será el profesor jefe quién haga retiro de éste, luego el inspector general lo rotulará con el nombre y curso de la estudiante para ser entregado a su apoderado bajo firma que quedará registrada en su hoja de vida, además será ésta una falta grave.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores/as de patio y asistentes de aula velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las estudiantes deben ser castigadas con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las estudiantes. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Relaciones Afectivas.

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedando absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos u otras conductas de connotación sexual en patios y salas de clases, para toda la comunidad educativa.

4. Uniforme Escolar y Estética Personal.

El uniforme escolar del establecimiento tiene carácter obligatorio (con excepción de alumnas autorizadas por Inspectoría) y se compone de las siguientes prendas:

Uniforme Escolar
• Polera institucional (roja)
• Polera institucional de ed. física.
• Falda azul marino.
• Pantalón azul marino.
• Calcetas azul marino.
• Calzado negro.
• Delantal cuadrille celeste (1° a 8°)
• Delantal cuadrille verde (kinder)
• Delantal cuadrille rojo (pre-kinder)
• Buzo del colegio.

La presentación personal, tanto de las estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

5. Relación Familia – Escuela.

Toda estudiante debe contar con un/a apoderado/a debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderado/a entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. El o la inspectora general será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización. La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es el cuaderno de comunicaciones, que la estudiante deberá traer al establecimiento todos los días. En el caso de que no sea posible comunicarse con el apoderado, será el apoderado suplente quién tome conocimiento de información o acciones pertinentes a cada caso.

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mensual, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. Semestralmente las y los apoderadas/os recibirán un informe escrito, que detalle el rendimiento académico, informe de personalidad y los registros disciplinarios de su pupila.

Las y los apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, el o la apoderado/a, o algún docente o directivo del establecimiento, podrá solicitar una cita en un horario prefijado.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a o copoderado, presentando su cédula de identidad. Si la estudiante se siente enferma, el Colegio tiene el deber de contactar a su apoderado/a, será solo por esta vía (teléfono del colegio) que será posible el retiro de la estudiante, y éste al día siguiente debe entregar certificado médico.

Para todos los efectos, en caso de que el o la apoderada no se presente a citaciones realizadas por la profesora jefe será el equipo de convivencia escolar el encargado de contactarlo (citación por escrito, llamada telefónica, visita domiciliaria o carta certificada) y de informar al docente acerca de gestiones realizadas, se realizará entrevista en conjunto con el apoderado y convivencia escolar para evaluar derivación.

6. Paseos de Curso y Salidas Pedagógicas.

Cada curso podrá desarrollar paseos y/o salidas pedagógicas, las que consisten en actividades desarrolladas fuera del establecimiento. Los paseos de curso tienen un carácter recreativo, se desarrollan fuera del horario de clases y no tienen repercusiones académicas para sus participantes. Las salidas pedagógicas en cambio, se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas, se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un docente. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

En ambos casos, se requerirá la autorización de la Dirección del establecimiento la cual debe solicitarse con al menos con dos semanas de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderadas/os de las estudiantes participantes y el patrocinio del docente jefe/a en caso de un paseo o del docente de la asignatura implicada en caso de una salida pedagógica.

Transporte Escolar.

El contrato de servicios entre el o la apoderado/a y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte. Sin embargo, el Colegio mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar. Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva. Será obligación de la persona contratada entrar al establecimiento y retirar a las estudiantes. La confección, actualización y vigencia del registro de transportistas será responsabilidad del Inspector General del establecimiento, quién lo pondrá a disposición de las y los apoderadas/os que lo soliciten.

7. Retiro de Estudiantes.

1. La jornada de clases debe cumplirse integralmente, dado que esto es esencial para el aprendizaje y logro de los objetivos planteados con nuestras estudiantes, por lo tanto, el apoderado tiene la obligación de resguardar el cumplimiento de este horario, evitando el retiro anticipado.
2. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar.
3. Si por alguna eventualidad la estudiante necesita retirarse del establecimiento antes del término de la jornada de clases, el apoderado o apoderado suplente deberá acudir personalmente a realizar el retiro, con su cedula de identidad, firmando el libro correspondiente.
4. No se permite el retiro de la estudiante por otra persona que no sea el apoderado titular suplente.
5. Si al momento de retirarse de la escuela la estudiante debiera rendir una prueba o evaluación, el apoderado no podrá hacer el retiro hasta terminar dicha evaluación. Salvo en situaciones de extrema necesidad, previamente autorizadas por Inspectoría.
6. No se atenderá apoderados entre las 9:30 a 10:00 hrs. 11:25 a 11:35 hrs.; 13:00 a 14:00 hrs. Debido a que en estos horarios las estudiantes se encuentran en colación y el personal está al servicio de su cuidado.

8. Alumnas que no almuerzan.

El apoderado es el responsable de resguardar la alimentación de su pupila, por lo cual debe enviar o traer el almuerzo de la niña, antes del horario de colación. Para ello, el horario de entrega es de 11:35 a 12:45 hrs.

9. Derecho de Apelación

Todo estudiante, docentes, asistente de la educación y apoderados que se encuentren involucrado en algunas de las situaciones contempladas en este manual tiene derecho a apelar a las sanciones impuestas. Esta apelación debe seguir el siguiente procedimiento:

1. La estudiante, docente, asistente de la educación y apoderados, debe manifestar por escrito su disconformidad con la medida de sanción impuesta y solicitar su revisión. Esto debe entregarse dentro de los 5 días de corridos siguientes a la comunicación de la sanción, a la encargada de convivencia del establecimiento o a cualquier miembro de su equipo.
2. El Encargado de Convivencia citará, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de manera extraordinaria al comité de convivencia escolar para dar a conocer la apelación presentada. A este se le entregarán todos los antecedentes que sustenten la aplicación de la medida. El comité procederá a confirmar la sanción o modificarla, dejando acta por escrito de la decisión adoptada.
3. La Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General, La Directora, dentro de los 3 días hábiles siguientes informará la decisión tomada a la persona sancionada.

10. Estímulos para las alumnas destacadas.

El establecimiento considera entregara estímulos tales como: diplomas, medallas, obsequios, cuadro de honor a las estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares a través del rendimiento, compañerismo, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, destacado comportamiento, participación y asistencia.

11. Medidas pedagógicas y disciplinarias que regulan la Convivencia Escolar.

Las medidas disciplinarias que a continuación se indican tienen como objetivo establecer y mantener una labor pedagógica efectiva en nuestra escuela, así como proteger a todas las personas involucradas en esta labor.

El principio de respeto a la dignidad de toda persona deberá estar presente siempre, es decir, la aplicación de sanciones deberá evitar el menoscabo de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa.

La aplicación de una medida debe guardar relación con la gravedad de la falta; es decir, debe existir el principio de proporcionalidad en la sanción. La labor de la escuela es formativa, no punitiva, por lo que toda medida disciplinaria siempre debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo.

Se entenderá como medida disciplinaria reparatoria generar alguna acción que concientice el actuar. Se entenderá como medida disciplinaria reparatoria, generar alguna acción que concientice el actuar y logre reparar el daño causado.

12. Abordaje de la Indisciplina.

El abordaje de la indisciplina en el establecimiento se desarrolla a través de las instancias formales y procedimientos que indica este manual, manteniendo siempre el criterio pedagógico como el foco de todas las acciones. En este sentido, cuando una estudiante quebranta una norma o comete una de las faltas descritas, el abordaje es el siguiente:

1. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento deben abordar situaciones de indisciplina de las estudiantes cuando las detecten o reciban denuncias sobre casos puntuales.
2. Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte alguna situación de indisciplina o reciba una denuncia específica, deberá categorizar la falta en una de los cuatro niveles de gravedad: Falta Leve, Media, Grave, muy Grave de

acuerdo al listado descrito en este manual (Título XIV).

3. El abordaje de las Faltas Leves, debe ser desarrollado directamente por la docente de asignatura o docente encargada de curso, asistente de la educación y/o directivo que haya detectado la situación. Este abordaje consiste en:
 - a) Conversación formal entre docente, asistente de la educación y/o directivo y la o las estudiantes involucradas para establecer reflexiones sobre lo acontecido y establecer compromisos escritos que restablezcan la buena convivencia escolar dejando registro en hojas de vida de cada estudiante, que se encuentran en sala de profesores.
 - b) En el caso que la falta consista en copiar en pruebas o trabajos, así como la no entrega de trabajos u otras evaluaciones, el o la docente de la asignatura respectiva podrá calificar a la estudiante con la nota máxima 4 ó aplicar otra medida pedagógica que estime conveniente, previa información al apoderado.
4. El abordaje de las Faltas Medias, debe ser desarrollado directamente por el o la docente a cargo del curso. Las posibles sanciones a este tipo de faltas son:
 - a) Amonestación Verbal
 - b) Conversación formal entre docente y estudiante para establecer compromisos.
 - c) Citación a apoderada/o para establecer compromisos y remediales.
 - d) Disculpas formales si fueran necesarias.
 - e) Mediación con Equipo de Convivencia Escolar si fuera necesario
 - f) Derivación a equipo de Convivencia Escolar.
5. En el caso de Faltas Graves, el abordaje será desarrollado por Inspectoría General y/o el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones:
 - a) Conversación formal entre docente y estudiante para establecer compromisos.
 - b) Citación a apoderada/o para establecer compromisos y/o remediales, (si el apoderado no asiste se envía Carta certificada).
 - c) Disculpas formales en caso de agresiones no constitutivas de delito.
 - d) Derivación a Equipo psicosocial y/o derivación a redes de apoyo.
 - e) Asistencia a Charlas o talleres relativos al consumo de estupefacientes.
 - f) Cambio de actividad a domicilio de uno a tres días con material pedagógico y/o concreto.
 - g) Preparación de trabajos, charlas o talleres para cursos inferiores.
 - h) Trabajo voluntario informando al apoderado y alumna acompañada de un adulto del Establecimiento.
 - i) Condicionalidad temporal.
 - j) Condicionalidad extrema.
 - k) Análisis por el comité de convivencia.
6. En el caso de Faltas muy Graves, el abordaje será desarrollado por Inspectoría General, Dirección y Convivencia Escolar del establecimiento, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones:
 - a) Reducción de jornada escolar, siempre y cuando sea un facilitador para el proceso educativo de la niña.
 - b) Frente a reiteración de faltas graves, traslado de la estudiante a otro establecimiento.
 - c) Cancelación de matrícula.
 - d) Denuncia a Carabineros o PDI (en caso de delitos)
7. En el caso de faltas que se relacionen con conflictos entre estudiantes, el colegio ofrecerá a las involucradas la posibilidad de suspender la aplicación de sanciones si éstas, voluntariamente aceptan participar en una mediación de conflictos. La mediación de conflictos posee un protocolo de funcionamiento propio incluido en este manual.
8. En el caso que estudiantes mayores de catorce años que cometan faltas que constituyan delitos, será la Dirección del colegio la entidad responsable de realizar la denuncia respectiva en carabineros o PDI, así como tomar los resguardos necesarios que cada situación amerite, tal como lo indican los procedimientos específicos sobre matonaje escolar, abuso sexual, consumo y/o tráfico de drogas y otros protocolos contenidos en este manual.
9. Todas aquellas transgresiones que no están contenidas en este documento será responsabilidad de Inspectoría general aplicar sanción, para posterior revisión por el comité de Convivencia Escolar, de manera de concordar el criterio para su abordaje y crear si fuese necesario protocolos de actuación.
10. El comité de convivencia escolar también será la instancia de apelación al que podrán recurrir las estudiantes y/o sus apoderadas/os para apelar las faltas muy graves y cancelación de matrícula (máxima sanción del establecimiento). Esta apelación deberá ser por escrito, a través de una carta que explique los antecedentes a considerar y los compromisos que está dispuesta a cumplir la estudiante y su apoderada/o en caso de ser aceptada su apelación. Esta carta debe ser presentada en un plazo máximo de cinco días después de que el apoderada/o sea notificado/a de la sanción.
11. Paralelamente a la aplicación de sanciones, si la situación lo amerita, el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento

podrá derivar a una o varias estudiantes para ser atendidas por algún especialista que se desempeñe en el colegio o alguna red de apoyo externa (psicólogo/a, atención médica, trabajadora social, atención jurídica, etc.). Esta derivación requerirá de la autorización del apoderado/a respectivo para ser efectiva.

12. Toda instancia de abordaje de indisciplina y/o aplicación de sanciones debe quedar registrada en las hojas de vida de cada estudiante involucrada, en los libros de clase o Hojas de Vida de cada curso existentes en la sala de profesores.
13. El apoderado de la alumna que cometa una falta gravísima será citado en forma inmediata por la Inspectoría General o Dirección del Establecimiento para tomar conocimiento de dicha situación. La alumna que sea suspendida abandonará el Establecimiento con su apoderado después de firmar el Libro de Registro y al reintegrarse deberá ser acompañado por el mismo.
14. Cuando la Estudiante se exceda en la gravedad de su conducta y luego de recopilar todos los antecedentes y tomar todas las medidas remediales y de apoyo, la Encargada de Convivencia Escolar, junto al inspector General tendrán 72 horas para generar un informe a Dirección y tomar las medidas pertinentes a las faltas muy graves, notificando en forma escrita al apoderado y al Departamento Provincial de Educación. El apoderado está en su derecho de apelación con un plazo de quince días de corridos. (mientras se desarrolla el proceso la alumna debe permanecer en clases).

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Es necesario que toda comunidad educativa cuente con una política de prevención, que contemple las áreas de desarrollo de las estudiantes en los contextos educativos, tales como el desarrollo personal, autocuidado, la sana convivencia escolar; consumo y adicciones. Es por lo anterior, que la escuela ha diseñado diferentes lineamientos específicos para trabajar estas áreas, a través del departamento de Convivencia Escolar.

A continuación, presentamos las áreas que se trabajarán:

- 1) Promover el buen trato, fortaleciendo en las estudiantes las habilidades sociales básicas para una buena convivencia, es decir, todo aquello que les permita desenvolverse sanamente en las relaciones interpersonales que establecemos en las distintas etapas de la vida.
- 2) Estimular el desarrollo personal, guiando a las estudiantes en la construcción de su identidad personal, es decir, potenciar su autoconocimiento; estimulando el desarrollo de su autoestima, proporcionando saberes y experiencias que faciliten la adquisición de valores, el reconocimiento de sus emociones y la adecuada expresión de éstas.

Las prácticas que se realizarán para el cumplimiento del plan preventivo se ejecutarán a través de lineamientos transversales al currículum, el que aplicará el docente en las horas de orientación. Además, se realizarán una serie de actividades específicas por nivel y etapa evolutiva de las estudiantes. Cabe mencionar, que el equipo de convivencia escolar en conjunto con redes de apoyo comunales (salud, OPD, fiscalía, Senda, HPV, entre otros) realizará talleres en cada una de éstas áreas, según la necesidad de las estudiantes.

MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas educativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que la estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores del respeto, la responsabilidad, la comunicación y la solidaridad. A veces será necesario adoptar estrategias formativas que lleven a la estudiante a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas. Por lo cual el Colegio utiliza medidas educativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

- Conversación y reflexión con el estudiante.
- Entrevista con el apoderado.
- Espacios de reflexión con el docente o equipo de convivencia escolar.
- Acciones que mejoren la convivencia.

Las Medidas Formativas y las Sanciones detalladas en este Manual podrán ser aplicadas una o varias de manera simultánea, siempre resguardando el debido proceso y la formación de la estudiante.

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de la o las involucradas.

En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

- a. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo, inspector/a, equipo de convivencia escolar y la o las estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas las estudiantes involucradas en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las estudiantes involucradas.

b. Acción de Reparación: Entendemos las medidas reparatorias como gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y

no ser consideradas denigrantes por las involucradas:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Manifestar por escrito las disculpas.

c Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Este trabajo debe tener un plazo especificado:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por la o las involucradas.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento (sólo en el caso de que el apoderado lo solicite de manera voluntaria).
- Cooperar con el orden y atención del CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

En los casos en que se requiera de una exploración más profunda, se derivará a la estudiante al equipo de Convivencia Escolar para que evalúe su situación. Si la profesional a cargo determina una derivación externa a otros especialistas, se le informará al apoderado y se determinarán plazos. En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, el colegio se reserva el derecho a prescribir las medidas a seguir, las que podrían considerar el cambio de red de derivación, seguimiento de medidas disciplinarias si fueren necesarias, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento. No obstante, lo anterior, el colegio entiende que, en este proceso de desarrollo personal, no todas las estudiantes progresan al mismo ritmo. Para ello, ha diseñado estrategias que procuran ayudar a cada uno en la internalización de valores, acompañándolo en las diversas etapas de su proceso escolar. Se espera que las estudiantes comprendan que las medidas que se adopten no están en contra de su legítima tendencia de autonomía e independencia, ya que toda decisión será fundada debidamente y siempre existirá el derecho a presentar pruebas y descargos.

V. MARCO TEORICO REFERENCIAL.

Aprender a vivir juntos es un anhelo planteado por la UNESCO para la educación del siglo XXI y es, a la vez, la base de la convivencia escolar y social, el sustento para la construcción de una ciudadanía inclusiva, en paz, participativa y solidaria, fundamentos de entendimiento entre las personas y entre el pueblo.

En el año 2002 el Ministerio de Educación promulgó la Política Nacional de Convivencia Escolar, que fue actualizada el año 2011 considerando los cambios sociales y culturales experimentados en nuestro país en el último tiempo en las comunicaciones, la tecnología, la organización social y particularmente, en la institución familiar.

La ley sobre Violencia Escolar, entiende la sana Convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (LVE art. 16° letra A).

De esta manera una sana convivencia escolar se entiende como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Aprender a vivir con otros, que es el núcleo de la convivencia social y escolar, es una parte importante del proceso de formación personal y social de cada persona. Aprender a convivir supone, también, adquirir una serie de conocimientos que nos ayudan a entender y transitar por el mundo en el que vivimos; por otra parte, supone el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales para poder establecer relaciones permanentes, confiable y sinceras con otras personas, lo cual implica afianzar las actitudes, tales como la de respeto, tolerancia, aceptación de las diferencias, no discriminación, etc. El desarrollo es un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que nos permiten vivir en sociedad. (Política de Convivencia Escolar, MINEDUC, 2011)

Conceptos Relevantes

Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536 (LVE, 2011) Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011)

Ley de Inclusión N° 20.845 (2015) El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.

Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.

Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.

Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Dignidad: Valía y honor de todas las personas, sean quienes sean e independientes de su nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social, opinión política o cualquiera característica personal o del grupo a que pertenezcan.

Discriminación: Es la negación de la plena responsabilidad y derechos en un ser humano. La discriminación es la negación de su calidad de ser humano e igual, en dignidad y derechos, de una persona respecto de otro u otros. «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros». (Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. N°1)

Arbitraje Pedagógico: Procedimiento dialógico de resolución de conflictos que administra un profesional educativo con atribuciones reconocidas por las partes en un establecimiento escolar. Es quien recaba información sobre el conflicto, escucha a las partes y evalúa la gravedad de la falta cometida considerando los intereses y puntos de vista de los involucrados.

Conflicto: Los conflictos son parte de la convivencia entre las personas, este surge cuando una de las partes, o ambas, perciben que el otro constituye un obstáculo para lograr las propias metas.

Buen trato: Es una forma de relación entre las personas, que se basa en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro, se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas, la solución no violenta de conflictos y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones

Agresividad: Es un conjunto de patrones de actividad que pueden manifestarse con intensidad variable, incluyendo desde los gestos a las peleas físicas, es una tendencia a actuar y responder de forma violenta y atacar.

Grooming: Cualquier acción que tenga por objetivo minar, socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional, generalmente a través de servicios de chat y mensajería instantánea y redes sociales.

Convivencia Escolar: Se entenderá como la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de las alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa.

Apelación: Derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier acusación por vulneración a una norma. Instancia que debe contemplar todo procedimiento de evaluación a una falta o vulneración a una norma.

Mediación: Proceso informal o alternativo de resolución de conflictos en que un tercero neutral, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo voluntario y el efecto más importante del proceso es la producción de un acuerdo voluntario de la disputa. En este proceso las partes ponen en ejercicio diversas habilidades sociales que favorecen el desarrollo de la autoestima, confianza en sí mismo y confianza en el otro.

2.3 ALCANCE

El presente reglamento se encuentra dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa Isabel Riquelme.

2.4 DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (enfoque)

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar actividades bajo las máximas del respeto mutuo y/o la tolerancia; los miembros de la comunidad educativa tienen derecho que se funda en el desarrollarse en un ambiente sano, recibiendo una formación integral necesaria para construirlo.

En caso del no cumplimiento de los derechos, la escuela entrega la posibilidad de llegar a instancias de reflexión, donde la persona afectada podrá reclamar, denunciar y/o apelar, donde serán escuchadas sus necesidades resguardando los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad.

En el caso de que el equipo de convivencia escolar requiera entrevistar a alguna estudiante tanto por temas conductuales, emocionales, asistencia o cualquier otro que lo amerite, se entenderá por autorizado previa aceptación del manual de convivencia por parte de su apoderado/a al momento de matricularse.

2.5 definición del reglamento interno

En este Manual se exponen las normativas propuestas por la Escuela Isabel Riquelme respecto a la Convivencia Escolar, de esta manera se pretende establecer los lineamientos y protocolos a seguir en diversas situaciones dentro de la comunidad educativa.

Es necesario comprender que la Convivencia Escolar compromete a toda la comunidad educativa, directivos, profesores, estudiantes, asistentes de la educación, padres y apoderados, con el objetivo de poder construir una escuela que se destaque, por su compromiso formativo con las estudiantes, desde el desarrollo de sus habilidades académicas, individuales y sociales.

Es importante entonces, aprender a convivir con otro en un marco de respeto y solidaridad recíproca, tarea que compete a todos, especialmente a los adultos. Es en la escuela donde las alumnas conocen y comprenden la diversidad cultural, creencias, valores, la visión del mundo y la sociedad en la que están insertas, aprenden a reconocer que no todos piensan, sienten y valoran del mismo modo los acontecimientos de la vida diaria. El aprendizaje de la convivencia escolar es una invitación temprana a reconocerse integrando de una sociedad construida entre todos y con todos. Una sociedad donde cada una está incluida, es valorada y se respetan sus particularidades.

Por esta razón es importante contar con un plan de convivencia escolar que norme el accionar del colegio, en las áreas formativas, valórica, recreación y convivencia, destacando el compromiso con las estudiantes y la comunidad educativa, en la promoción y fomento de la sana convivencia, el clima escolar y la prevención de la violencia dentro del establecimiento.

2.6 PRINCIPIOS (PENDIENTE)

3 PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

13. Centro de Estudiantes.

Las estudiantes podrán organizarse voluntariamente con sus compañeras en un centro de estudiantes. El centro de estudiantes es la organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades. Para ser parte activa del centro de estudiantes, no se requiere ninguna condición académica o disciplinaria particular, sólo la confianza explícita de sus representadas. Para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes, se podrá convocar a una asamblea general de estudiantes.

Esta instancia contará con la asesoría de un/a docente y/o cualquier miembro de la comunidad educativa, quien colaborará en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad educativa. En ningún caso el o la docente asesor/a actuará como tutor/a o censor de las opiniones de las estudiantes.

14. Centro General de Padres y Apoderadas/os.

Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un centro general de apoderadas/os. Este tendrá un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro general de apoderadas/os es una organización autónoma, que posee personalidad jurídica propia por lo que cuenta con sus propios estatutos, esta instancia constará con la asesoría de un docente o cualquier miembro de la comunidad educativa.

15. Consejo de Profesores/as.

El consejo de profesores/as o reflexión pedagógica es una instancia colegiada conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por asistentes de la educación de acuerdo a los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada. Durante el desarrollo de las reflexiones pedagógicas la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. Queda estrictamente prohibido utilizar dicha instancia para la venta de productos o servicios, la revisión de pruebas o trabajos o cualquier actividad que no corresponda al sentido de la instancia.

16. Consejo Escolar.

De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional.

El presente Manual de Convivencia Escolar fue estudiado y analizado por los Docentes y Comité de Convivencia Escolar y será conocido por todas las partes de la Unidad Educativa del Establecimiento, al momento de la matrícula les harán entrega de una síntesis del Reglamento a los Padres y Apoderados y su difusión completa a todas las alumnas del Establecimiento. Su lectura detallada a los Padres y Apoderados en la primera reunión del año.

XI.- PROTOCOLOS DE ACTUACION

Procedimiento en caso Matonaje Escolar o Bullying y Cyberbullying

El establecimiento asume la convivencia escolar como parte de los aprendizajes que se desarrollan en sus dependencias por lo que cualquier situación de matonaje será abordado de acuerdo al siguiente procedimiento de acción sustentado en conformidad a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre 2011, la cual busca promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.

1. Se entenderá por bullying en esta Unidad Educativa toda vez que una alumna o grupo más fuerte intimida o maltrata en forma repetida a lo largo del tiempo a una compañera que es más débil y está indefensa. Se consideran los siguientes criterios: abuso de poder; repetición en el tiempo; diversas conductas de burlas, amenazas, intimidación, agresiones físicas, aislamiento sistemático e insultos. En el caso de **ciberbullying** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (redes sociales). Deberán comprobarse (screenshot) las amenazas u hostigamiento para poder aplicar manual de convivencia escolar.
2. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir quejas sobre matonaje escolar o bullying entre estudiantes.
3. Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General o al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento a través de la ficha de derivación de estudiantes. También deberá dejar registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante involucrada en los libros de clase y/o en las carpetas de cada curso existentes en la sala de profesores.
4. Una vez recibida la o las fichas de derivación de las estudiantes involucradas, el Equipo de Convivencia Escolar reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso, entre los que no pueden faltar:

- a) Testimonio de cada estudiante involucrada a través de una entrevista personalizada a cada una de ellas.
 - b) Testimonio de quien detectó el caso o recibió la denuncia.
 - c) Revisión de los registros escritos (hojas de vida y fichas de derivación).
5. El Equipo de Convivencia Escolar definirá una estrategia de intervención apropiada para cada caso, diferenciando claramente entre:
- a) Aplicación de las sanciones establecidas en este manual en caso de determinarse que se trata de hechos aislados y no de un caso de matonaje.
 - b) Denuncia a carabineros o PDI de los actos constitutivos de delito en el caso que las implicadas tengan más de catorce años tal como lo establece la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
 - c) Derivación a mediación de conflictos si las estudiantes involucradas voluntariamente aceptan esta alternativa de resolución.
 - d) Trabajo individual con las estudiantes involucradas en caso de que no acepten una mediación de conflictos. Este abordaje deberá diferenciar el trabajo con la o las víctimas y la o las agresoras, así como también incorporar necesariamente a las apoderadas/os de cada estudiante.
 - e) Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
6. Si las acciones de matonaje continúan, las estudiantes agresoras serán suspendidas de clases e incluso se les cancelará su matrícula, la escuela podrá gestionar el ingreso a otro establecimiento.
7. Acciones preventivas Generales.
- a) Crear Conciencia y sensibilizar a la Unidad Educativa de la existencia del Bullying, a través de diarios murales, videos, afiches y debates.
 - b) Realizar campañas preventivas de buen trato.
 - c) Charlas de capacitación al personal docente y asistentes de la educación para detectar e intervenir en estas situaciones a cargo de Dpto. Convivencia Escolar.
 - d) Reflexionar durante los consejos de cursos sobre el maltrato escolar y sus consecuencias.
 - e) Fomentar la comunicación entre padres y escuelas, a través de talleres para padres, charlas informativas y de participación en reuniones de apoderados.
8. Acciones preventivas hacia el agredido
- a) Potenciar habilidades sociales que le permitan establecer relaciones asertivas con grupo de pares.
 - b) Contención y derivación a especialistas.
 - c) Tratar el tema con las directivas de curso.
 - d) Informar del maltrato físico, psicológico y/o social a los docentes e inspectores de patio.
 - e) Generar vínculos de confianza con estamentos protectores del establecimiento.
9. Acciones preventivas hacia el agresor
- a) Conversar con la o las agresoras, mostrando futuras consecuencias de sus actos y fomentar cambio de conductas positivas y significativas.
 - b) No mostrar rechazo hacia la o las agresoras e indagar en las causales que los llevan a actuar así.
 - c) Situarlo en el lugar de la agredida y buscar empatizar
 - d) Contención y derivación a especialistas.
10. Acciones preventivas hacia los observadores
- a) No tomar parte por los involucrados y llamar a cualquier funcionario de la escuela para que detenga la situación.
 - b) Clarificar normas de convivencia; acciones – Consecuencias
 - c) Potenciar habilidades sociales en los consejos de curso.
 - d) Generar instancias en consejos de cursos y orientación para realizar plenarios.
11. Finalmente, el tema del matonaje, así como los demás temas emergentes que motiven burlas y/o agresiones, serán abordados por la s y los docentes respectivos en los momentos de consejo de curso, orientación o alguna asignatura que presente pertinencia, generando reflexión y aprendizajes colectivos sobre cada tema.

Procedimiento de Conciliación de Conflictos entre Estudiantes.

Es un mecanismo de resolución pacífica de conflictos, en la cual existe un conciliador, que busca acuerdos entre las partes involucradas a sus diferencias

Este proceso responde a nuevos desafíos que viven las comunidades escolares y la comunidad en general, considerando que los conflictos entre estudiantes son cada más frecuentes y de tolerancia.

En consecuencia, con este procedimiento de Conciliación Escolar se fortalece la enseñanza de valores dentro del colegio; se reducen los niveles de violencia y conflicto permanente; se abren espacios para el diálogo y aprendizaje; se motiva la participación estudiantil; y, en definitiva, se logra un ambiente más democrático y armónico.

Identificación de un caso de Conciliación

Serán objeto de mediación todas las situaciones de conflicto que no afecten gravemente el proyecto educativo del colegio y significará el acercamiento entre las partes, siempre con la participación de un integrante del equipo de Convivencia Escolar, el que acercará las partes y evitará la agudización del conflicto.

Procedimiento:

- 1) Todo/a Profesor que evidencie un conflicto acerca de relación entre las estudiantes deberá remitir a la brevedad al profesor jefe respectivo.
- 2) En el caso de detectar un conflicto entre las estudiantes donde se haya deteriorado la relación establecida entre ellas, el profesor jefe deberá presentar una alternativa para solucionar el conflicto, en caso de no ser efectiva, se remitirán los antecedentes al Encargado de convivencia Escolar.
- 3) Una vez lograda la conciliación se emitirá un informe escrito de la resolución del conflicto, en el que aparecerán entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes y se informará a la Profesora Jefe respectiva.
- 4) Se deberá realizar la conciliación en un máximo de dos sesiones.
- 5) En el caso de que la conciliación no se lleve a cabo y la conducta sea contraria a la normativa del manual de convivencia o los protocolos se aplicaran la sanción que este indique.

Protocolo en Caso de Violencia de un/a Adulta/o a una Estudiante.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo que también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo al siguiente procedimiento de acción:

- 1) Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia por parte de un/a adulto/a hacia una estudiante.
- 2) Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la Inspectoría General, Dirección y/o al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.
- 3) Una vez recibida la denuncia, el Equipo de Convivencia Escolar reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso, entre los que no puede faltar:
 - a) Relato de cada estudiante involucrada a través de una entrevista personalizada a cada una de ellas.
 - b) Relato de posibles testigos de las agresiones.
 - c) Relato de quien detectó el caso o recibió la denuncia.
 - d) Relato del docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado.
 - e) Relato del docente jefe de curso.
 - f) Informar al apoderado del proceso que se está realizando.
- 4) El Equipo de Convivencia Escolar recopilará los antecedentes del caso los cuales se entregan a Dirección del establecimiento, para efectuar las medidas correspondientes que puede ser desde una conversación formal y escrita a una denuncia en las dependencias que estime conveniente, (Corporación Municipal, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Carabineros o PDI, etc.)

Protocolo en caso de Abuso Sexual.

La integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa es un aspecto fundamental para el desarrollo de aprendizajes, por lo que la detección oportuna y denuncia de los casos de abuso sexual es un imperativo ineludible en el establecimiento.

- 1) Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre abuso sexual por parte de las estudiantes.
- 2) El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que la niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerla participe en actividades sexuales donde la niña es incapaz de dar su consentimiento.
- 3) Existen distintos tipos de abusos, los cuales se pueden categorizar de la siguiente forma: tocamientos del agresor a una niña o de la niña al agresor, abuso sexual agravado con utilización de objetos, Conductas de significación sexual tales como: exhibición de genitales, masturbación o exposiciones a pornografía, Violación, la cual consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una menor de edad haciendo uso o no de la fuerza.
- 4) Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso, o reciba un relato sobre un delito de este tipo, aun, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento o Inspectoría General, quien dejará un registro de dicha situación.
- 5) Dirección pondrá en conocimiento al apoderado de la situación a denunciar, salvo que se sospeche o se sepa por el relato de la niña

que éste tendría participación en los hechos a denunciar. En este caso se informa a la figura protectora si es que correspondiera.

- 6) La Dirección del establecimiento está obligada a realizar la denuncia respectiva (art. 175 CPP) en la Fiscalía Local de San Bernardo, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (Brisexeme), antes de transcurridas las 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación, quienes son la entidades encargada de investigar, manteniendo la confidencialidad del caso.
- 7) Si la persona sindicada como autora de los abusos trabaja en el Colegio, será separada inmediatamente de sus funciones que impliquen trato directo con estudiantes durante todo el proceso judicial. De ser considerado culpable será destituido definitivamente de su cargo. Si la persona acusada corresponde a un apoderado/a, este no podrá ingresar al Colegio mientras dure la investigación y de ser considerada/o culpable, se le expulsará definitivamente de la comunidad educativa. Finalmente, si la persona acusada es una estudiante, será suspendida de clases, pudiendo asistir al establecimiento sólo a rendir pruebas mientras dure el proceso judicial y si es declarada culpable, será expulsada del establecimiento.
- 8) El establecimiento asume la responsabilidad de estar atento al proceso judicial e investigativo, aportando los antecedentes que se soliciten y de ser posible realizará acciones pedagógicas o de contención necesarias para las víctimas o el resto de la comunidad.
- 9) Todo caso judicializado no deberá ser intervenido por los profesionales del establecimiento a menos que sea solicitado por los organismos pertinentes.
- 10) El relato de la niña debe ser escuchado en un contexto resguardado y protegido, velando por otorgar la contención pertinente sin generar cuestionamientos ni juicios.

Procedimiento en caso de sospechas de Abuso Sexual

La integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa es un aspecto fundamental para el desarrollo de aprendizajes, por lo que la detección oportuna y denuncia de los casos de sospecha abuso sexual es un imperativo ineludible en el establecimiento.

- 1) Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos, tener sospechas o recibir denuncias sobre abuso sexual por parte de las estudiantes.
- 2) Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o tenga sospecha sin un relato concreto sobre un delito de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, quien dejará un registro de dicha situación.
- 3) El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que una niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerla participe en actividades sexuales donde la niña es incapaz de dar su consentimiento.
- 4) Existen distintos tipos de abusos, los cuales se pueden categorizar de la siguiente forma: tocamientos del agresor a una niña o de la niña al agresor, abuso sexual agravado con utilización de objetos, Conductas de significación sexual tales como: exhibición de genitales, masturbación o exposiciones a pornografía, Violación, la cual consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una menor de edad haciendo uso o no de la fuerza.
- 5) Dirección deriva el caso al Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento quien será encargada de recopilar los antecedentes y acompañar a la estudiante durante todo el proceso.
- 6) La Dirección del establecimiento será la encargada de informar al apoderado.
- 7) Dirección del establecimiento será la encargada de entregar todos los antecedentes recopilados a Oficina Protección de Derechos de la infancia para que realice las medidas correspondientes, en un plazo de 48 horas.
- 8) Si la persona sindicada como autora de los abusos trabaja en el Colegio, será separada inmediatamente de sus funciones que impliquen trato directo con estudiantes durante todo el proceso judicial. De ser considerado culpable será destituido definitivamente de su cargo. Si la persona acusada corresponde a un apoderado/a, este no podrá ingresar al Colegio mientras dure la investigación y de ser considerada/o culpable, se le expulsará definitivamente de la comunidad educativa. Finalmente, si la persona acusada es una estudiante, será suspendida de clases, pudiendo asistir al establecimiento sólo a rendir pruebas mientras dure el proceso judicial y si es declarada culpable, será expulsada del establecimiento.
- 9) 34. El establecimiento asume la responsabilidad de estar atento al proceso judicial e investigativo, aportando los antecedentes que se soliciten y de ser posible realizará acciones pedagógicas o de contención necesarias para las víctimas o el resto de la comunidad.
- 10) 35. Todo caso judicializado no deberá ser intervenido por los profesionales del establecimiento a menos que sea solicitado por los organismos pertinentes.
- 11) 36. El relato de la niña debe ser escuchado en un contexto resguardado y protegido, velando por otorgar la contención pertinente sin generar cuestionamientos ni juicios.

Procedimiento en caso de Maltrato infantil y/o VIF

La Convención de los Derechos de los Niños y Niñas de las Naciones Unidas se refiere al maltrato infantil, como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

1. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos, tener sospechas o recibir denuncias sobre Maltrato Infantil.
2. Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o tenga sospecha aun sin un relato concreto pero con evidencia a través de signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que la estudiante puede ser víctima de maltrato, debe informar a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar dejando registro en hoja de vida con todos los detalles del caso.
3. La Encargada de Convivencia Escolar recopilará antecedentes, con el fin de determinar si existen evidencia de Maltrato o se logra sustentar la sospecha hacia la estudiante, si solo se confirma sospecha la estudiante será derivada a OPD con el fin de esclarecer la situación.
4. Si se logra confirmar vulneración de derecho constitutiva de delito, Equipo de Convivencia junto a Inspectoría general informan a Dirección dejando registro de todo el procedimiento en hoja devida.
5. Dirección debe poner en conocimiento al apoderado de la situación detectada, solicitando lleve a la estudiante a constatar lesiones acompañada de un profesional del Equipo de Convivencia Escolar y realizar la denuncia correspondiente.
6. Si existen sospechas o se sepa por relato de la estudiante que los padres y/o apoderados tendrían participación en los hechos confirmados, Dirección debe llevar a la estudiante a constatar lesiones al centro asistencial más cercano y realizar la denuncia correspondiente, informando lo sucedido a la figura protectora de la niña.
7. Todo caso judicializado no deberá ser intervenido por las profesionales del establecimiento a menos que los organismos pertinente lo soliciten, solo la Encargada de Convivencia (Psicóloga o Trabajadora Social) realizará seguimiento y acompañamiento del caso.
8. Manejar la información en forma restringida evitando la estigmatización y la victimización secundaria.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. Consiste en cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos miembro de la comunidad escolar en contra de otro adulto también miembro de la misma, dentro del recinto del establecimiento, en forma presencial o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, siempre que pueda, producirle el temor razonable a la víctima de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Para garantizar la tranquilidad y seguridad de él o los supuestamente afectados, en caso de ser considerado necesario, se podrá establecer medidas transitorias, tales como; reasignar las tareas del funcionario en cuestión siempre que no implique un menoscabo laboral; prohibición de ingreso al Establecimiento del adulto no funcionario supuestamente agresor; entre otras acciones.

Si el reclamo es desestimado, ya sea porque la denuncia no se pudo confirmar, o bien, luego de la investigación, la denuncia fue desechada: Se podrán aplicar otras medidas o acciones reparativas, tales como acciones destinadas a la promoción o prevención del maltrato entre adultos, solicitar la atención de profesionales de la salud, actividades que fomenten la buena convivencia, entre otras medidas.

En el caso de que el maltrato fuera acreditado, se distingue si:

- a) El denunciado es un apoderado: La medida y/o sanción será el cambio de apoderado y/o la prohibición del ingreso al recinto escolar o acercamiento a la víctima de conformidad a la normativa establecida.
- b) Si el denunciado es un funcionario del establecimiento: Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral.

Procedimiento en Caso de Embarazo y Maternidad de Estudiantes.

Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a continuar sus estudios y es responsabilidad del establecimiento educacional realizar las siguientes acciones:

1. Las estudiantes embarazadas y/o madres deberán presentar en el establecimiento un certificado médico que acredite su estado.
2. Las estudiantes tendrán todas las facilidades horarias para asistir a controles médicos propios del embarazo y/o lactante.
3. Las estudiantes madres podrán disponer del tiempo apropiado y un lugar tranquilo donde amamantar a sus bebés, pudiendo ser una de las oficinas del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a ser evaluadas diferenciadamente y a recibir adecuaciones curriculares que faciliten su maternidad, las evaluaciones serán responsabilidad del profesor jefe y/o encargada de UTP.

5. Las estudiantes embarazadas y/o madres autorizadas por su respectivo apoderada/o, podrán optar a asistir al establecimiento sólo a rendir evaluaciones sin que rija en ellas el requisito de asistencia mínima para la promoción de cursos.

Procedimiento en Caso de accidente escolar.

Todas las alumnas tienen derecho a un adecuado abordaje de situaciones riesgosas y la comunidad debe velar por el adecuado procedimiento antes estos escenarios.

1. Si la alumna sufre un accidente escolar, todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para atender a la estudiante y observar la gravedad de la situación.
2. Si el accidente es de gravedad se llamará al servicio de ambulancia más cercano y la alumna será acompañada por un asistente de la educación, docente o directivo, quien custodiara a la alumna hasta que llegue su apoderado o adulto responsable.
3. Si el accidente no es de gravedad será llevada a la sala de enfermería, comunicando telefónicamente al apoderado y solicitando el retiro de la alumna para ser trasladada a un centro asistencia, se completará el formulario de accidente escolar para su posterior atención.
4. Ante cualquier accidente, se debe llenar el formulario de accidente escolar correspondiente dejando registro en hoja de vida de cada alumna.

Protocolo en caso de atrasos.

Todas las alumnas tienen derecho a sufrir inconvenientes al momento de su ingreso al establecimiento o el inicio de sus clases, pero la

reiteración de esta conducta constituye una falta y la comunidad debe velar por el adecuado procedimiento.

1. El atraso es un tipo de falta leve de acuerdo a nuestro manual de convivencia escolar. Se considera atraso llegar después de las 8:05 en la mañana y después que el profesor, en los recreos sin una autorización.
2. Todos los atrasos deben registrarse, en un cuaderno que poseen las inspectoras para estos efectos y en los libros de clase se registra en la sección de firmas correspondiente a los atrasos de cada clase.
3. Más de un atraso, el docente de asignatura debe realizar una conversación pedagógica y reflexiva con la estudiante.
4. A los 3 atrasos se envía notificación al apoderado quien debe asistir a firmar planilla de atrasos que se encuentra en la carpeta del curso y justificar dicha situación.
5. De continuar con los atrasos se cita al apoderado a dialogar con profesora jefe, dejando registro en la hoja de vida.
6. Posteriormente es derivada a equipo de convivencia escolar para intervención remedial, pudiendo realizar visita domiciliaria.
7. Si la falta persiste, Inspector general citara a su adulto responsable aplicando las sanciones correspondientes.
8. Las estudiantes que lleguen atrasadas en la mañana, después de las 8:15, serán atendidas en la sala 1 por un docente mientras trabajan en una guía o texto de estudio, relacionada con la asignatura que les corresponde al horario.

Protocolo en caso sospecha de sustancias ilícitas.

La detección precoz del consumo de drogas permite intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, por lo que la detección oportuna y abordaje de los posibles casos resultan fundamentales.

1. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre posible consumo de sustancias ilícitas.
2. Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso, tenga sospechas o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General y dejar registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante involucrada y/o en los libros de clase, posterior derivación al Equipo de Convivencia Escolar.
3. El Equipo de Convivencia Escolar iniciará un trabajo individual con cada estudiante involucrada, informando a sus respectivos apoderados/os y profesora jefe resguardando la confidencialidad del caso. Si la estudiante reconoce problemas de consumo se derivará a psicóloga quien determinara si la alumna debe iniciar tratamiento en alguna de las redes de apoyo, informando la situación a equipo de convivencia y Dirección.
4. Si los padres y/o apoderados se oponen a la derivación, será exclusiva responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que la estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días ocurridos los hechos, presentando los documentos de atención médica correspondientes de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección" en OPD
5. Finalmente, el consumo de drogas, como tema emergente en el establecimiento, será abordado por las y los docentes respectivos en los momentos de consejo de curso, orientación o alguna asignatura que presente pertinencia, generando reflexión y aprendizajes colectivos sobre el tema.

Protocolo en caso de Consumo de Drogas. (Flagrante)

El consumo de sustancias ilícitas en el establecimiento es considerado un problema que afecta a toda la comunidad educativa, por lo que la detección oportuna y abordaje de los posibles casos resultan fundamentales.

Se considera consumo de drogas a la auto-administración de una sustancia psicoactiva legal o ilegal y que es perjudicial para la salud causando daño físico o mental. El consumo de sustancias se enmarca en normativa legal vigente (Ley 20.000), por lo que es responsabilidad de la comunidad educativa denunciar hechos de estas características a los organismos correspondientes.

1. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre tráfico o consumo de sustancias ilícitas.
2. Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General o Convivencia Escolar.
3. Inspectoría General o Encargada de Convivencia deberá informar a Dirección del establecimiento y dejar registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de la o las estudiante involucradas, en los libros de clase y/o en las carpetas de cada curso existentes en la sala de profesores.
4. Dirección, Inspectoría General o Encargada de Convivencia deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público a través de la Fiscalía, OS – 7 o PDI de acuerdo lo manda la ley 20.000.

5. En paralelo se llamará al padre, madre o apoderado de la estudiante con el fin de informar la situación y las acciones a seguir según lo señala ley 20.000.

6. El Equipo de Convivencia Escolar iniciará un trabajo individual con cada estudiante además de realizar denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos de las niñas, ya que pudiesen estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración de Derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

7. Una profesional del equipo de convivencia monitoreará el caso posterior a la denuncia, llevando registro de la gestión realizada a favor de la estudiante, donde no pueden faltar entrevistas con la niña, apoderados, docentes y profesionales que la intervienen.

8. Finalmente, el consumo de drogas, como tema emergente en el establecimiento, será abordado por las y los docentes respectivos en los momentos de consejo de curso, orientación o alguna asignatura que presente pertinencia, generando reflexión y aprendizajes colectivos sobre el tema.

Protocolo en Tráfico o microtráfico de drogas.

El consumo de sustancias ilícitas en el establecimiento es considerado un problema que afecta a toda la comunidad educativa por tanto es responsabilidad de todos velar y resguardar a las estudiantes en un espacio de protección que promueva hábitos de vida saludable y que prevenga factores de riesgo.

1. El microtráfico es un delito que se configura por el acto de poseer (tener en calidad de dueño), portar (llevar drogas consigo), Transportar (trasladar de un lugar a otro), o guardar pequeñas cantidades de drogas.

2. Este delito está penado por la normativa de la ley vigente (ley 20.000) por lo tanto todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre tráfico o microtráfico de sustancias ilícitas.

3. Si un estudiante es sorprendido por un funcionario del establecimiento, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, este informará inmediatamente a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar dejando registro en libro de clases y/o hojas de vida.

4. Estos a su vez comunicarán a Dirección, quien será la encargada de realizar la denuncia a los organismos respectivos, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo establecido en ley 20.000.

5. La o las alumnas involucradas serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un docente, profesional no docente o directivo, con el objeto de resguardar la información hasta que se presenten las autoridades competentes.

6. El establecimiento citará inmediatamente a la madre, padre, apoderado o adulto responsable de la alumna a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

7. El equipo de Convivencia Escolar procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que la menor cometiera un ilícito.

8. Una profesional del equipo de convivencia monitoreará el caso posterior a la denuncia, llevando registro de la gestión realizada a favor de la estudiante, donde no pueden faltar entrevistas con la niña, apoderados, docentes y profesionales que la intervienen.

9. Finalmente, el consumo de drogas, como tema emergente en el establecimiento, será abordado por las y los docentes respectivos en los momentos de consejo de curso, orientación o alguna asignatura que presente pertinencia, generando reflexión y aprendizajes colectivos sobre el tema.

Protocolo frente a situaciones de hallazgo de Drogas en el establecimiento.

Si se encuentran indicios o concretamente drogas y/o sustancias ilícitas dentro del establecimiento, la ley 20.000 exige formular una denuncia de manera de resguardar a las estudiantes y al mismo establecimiento.

1. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos de sustancias ilícitas.

2. Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General o Convivencia Escolar.

3. Inspectoría General o Encargada de Convivencia deberá informar a Dirección del establecimiento y dejar registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida.

4. Dirección, Inspectoría General o Encargada de Convivencia deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público a través de la Fiscalía, OS – 7 o PDI de acuerdo lo manda la ley 20.000.

5. Dirección del Establecimiento tomará las medidas necesarias para resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie del espacio mientras dure la investigación por parte de los organismos a cargo, PDI – OS-7

6. Finalmente, el consumo de drogas, como tema emergente en el establecimiento, será abordado por las y los docentes respectivos en los momentos de consejo de curso, orientación o alguna asignatura que presente pertinencia, generando reflexión y aprendizajes colectivos sobre el tema.

PROTOCOLO FRENTE A LA AUSENCIA PROLONGADA Y LA DESERCIÓN ESCOLAR

Según párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derechos y el deber de educar a sus hijos”.

“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.”

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades...”

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo. El segundo, por su parte, considera las estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si la estudiante retorna al siguiente periodo.

En nuestra unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todas las estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que son matriculadas en este establecimiento educacional.

Es por todo lo antes mencionado que nuestro objetivo es asegurar el cumplimiento del acceso a la educación consagrado en la Convención de los Derechos del Niño.

¿CUANDO OCURRE DESERCIÓN ESCOLAR?:

- Cada vez que la estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días consecutivos.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que el equipo de convivencia se haya comunicado con la estudiante y apoderado/a, y éste continúe faltando a clases (excluye motivos médicos).
- Cuando luego de dos semanas sin que la estudiante asista a clases y de que el equipo de convivencia escolar haya realizado todas las gestiones pertinentes (llamado telefónico, visita domiciliaria y carta certificada) el apoderado no se haya presentado en el establecimiento.

Protocolo Preventivo de Deserción Escolar

Prevenir la deserción escolar de las estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

1. El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos o intermitentes en un mes.
2. Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento a través de la ficha de derivación de asistencia para cada estudiante. También deberá dejar registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante involucrada tanto en los libros de clase como en las carpetas de cada curso existentes en la sala de profesores.
3. El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para prevenir la deserción:
 - a) Comunicación telefónica con el o la apoderada/o de la estudiante.
 - b) Visita al domicilio de la estudiante por parte de un/a trabajador/a social del establecimiento, acompañada de un miembro de la comunidad educativa.
 - c) Se realizará reflexión en torno a la vulneración del derecho a la educación y se procede a firmar carta compromiso de asistencia.
 - d) Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
 - e) Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.

El Equipo de Convivencia Escolar dejará un registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Inspectoría General.

PROTOCOLO DESERCIÓN ESCOLAR

- 1.- El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días consecutivos o intermitentes, deberá informar al profesor jefe para que éste se comunique personalmente con el apoderado y averigüe cuál es la situación de la estudiante.
- 2.- Además es la profesor/a jefe quien debe informar a Convivencia Escolar de la situación de inasistencia de la estudiante, para que este se ponga en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el Colegio. De igual manera, será deber del / la asistente social monitorear diariamente la asistencia de las estudiantes a través de libro de clases y entrevista con profesor jefe.
- 3.- Si se presenta la estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con Convivencia Escolar. En caso de presentar licencia médica o justificativo éste deberá ser entregado a convivencia escolar.
- 4.- En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente la estudiante su apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con la inspectoría del establecimiento (visitas domiciliarias, llamados telefónicos y carta certificada).
- 5.- El equipo de convivencia deberá ponerse en contacto con el/la apoderado/a para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar de la estudiante y de la causa de las inasistencia.
- 6.- En el caso de que las personas anteriormente señaladas no pudiesen ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de éste, durante una semana y luego de haber realizado las llamadas telefónicas, visitas domiciliarias y citaciones, el equipo de convivencia enviará un oficio a la oficina de protección de derechos u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos de la estudiante.
- 7.- En el caso de que una estudiante se haya ausentado dos semanas seguidas, sin recibir reporte o justificación por parte de su apoderado/a y a pesar de que el equipo de convivencia escolar haya realizado gestiones (llamado telefónico, carta certificada y visita domiciliaria) para contactar al apoderado, la dirección del establecimiento podrá dar de baja la matrícula de la estudiante del establecimiento, lo anterior hasta que la problemática de la estudiante se haya solucionado, de esta manera podrá ser reincorporada al establecimiento.

PROTOCOLO ESTUDIANTES MIGRANTES

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, publicada el 27 de septiembre de 1990, el Gobierno debe otorgar oportunidades educativas, tanto a los chilenos como a los extranjeros que residen en el país, para ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones, garantizando a todos los niños y niñas inmigrantes el ejercicio del derecho a la educación.

El Ministerio de Educación establece el siguiente procedimiento y criterios de admisión para los alumnos migrantes que residen en Chile:

1. Las autoridades educacionales y los establecimientos deberán otorgar todas las facilidades para que los alumnos inmigrantes puedan ingresar, a la brevedad, al sistema escolar.
2. Los alumnos deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educacionales, conforme lo dispone el proceso de validación contemplado en los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995.
3. Para estos efectos, será suficiente requisito que el postulante presente al establecimiento una autorización otorgada por el respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad.
4. Los Departamentos Provinciales de Educación deberán otorgar en forma expedita la autorización para matrícula provisional a l alumno que lo requiera, para lo cual será suficiente que acompañe la documentación que acredite su identidad, su edad y últimos estudios cursados en el país de origen, no pudiendo constituir impedimento el hecho de que estos documentos no cuenten con el trámite de legalización.
5. Mientras el alumno se encuentre con "matrícula provisoria" (Anexo 1), se considerará como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de la obligación del alumno de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de Estudiante Titular, conforme lo dispone la Circular N°1179, de 28 de enero de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
6. Los establecimientos educacionales deberán cautelar que los alumnos inmigrantes tengan resuelta su situación escolar y estén matriculados en forma definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995 y en todo caso antes del período de evaluaciones de fin de año.
7. Los alumnos que cuenten con toda la documentación legalizada y deseen optar por el procedimiento de Convalidación de Estudios para acreditar estudios en el extranjero, deberán presentar los antecedentes correspondientes en la Unidad de Exámenes del Ministerio de Educación con lo cual el niño o niña queda en condiciones de obtener matrícula definitiva.
8. De acuerdo a lo establecido por el Decreto N°2272, se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de estudios a través de los procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. También regula la correlación de estudios y la regularización de situaciones escolares pendientes.

Protocolo en el Contexto Escolar.

Matricula

Durante la primera entrevista, inspectoría general o dirección les informará a las familias inmigrantes de los documentos necesarios que se deben presentar para formalizar la matrícula. Estos son los siguientes:

- Acta de nacimiento de la estudiante. (no es imprescindible que esté legalizada).
- El documento del Ministerio de Educación que autorice la matrícula. (Autorización de matrícula provisoria).
- El documento que acredite la identidad del apoderado.

Fase informativa sobre el funcionamiento del establecimiento.

Al momento de la matrícula de la estudiante se le informa sobre el funcionamiento del establecimiento.

- Horario escolar de la estudiante
- Instalaciones del establecimiento
- Entrega del Manual de Convivencia

Una vez concretada la matrícula, se recogen los datos generales tanto de los padres y/o adulto responsable de la estudiante. Se explicará detalladamente cada uno de los apartados que hay que rellenar en la ficha de matrícula y se insistirá en que deben cumplir con todos los documentos requeridos.

Por otro lado, también se conversa sobre la ideología religiosa, es importante explicarles que en nuestros establecimientos se imparte la asignatura de religión Evangélica y Católica, siendo la familia quién elige.

Seguimiento al proceso de adaptación

El profesor jefe será el encargado de monitorear el proceso de adaptación de la estudiante en la sala de clases y en caso de presentar dificultades, deberá informar al equipo de convivencia dicha situación para su posterior abordaje.

Seguimiento en el aula

Con el fin de favorecer la integración de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros dentro del aula, parece conveniente contemplar diversos aspectos:

- Tratarlos con igualdad haciéndoles partícipes de la responsabilidad existente en el curso, respetando siempre las diferencias culturales.
- Propiciar situaciones que favorezcan su autoconfianza y seguridad (hacerles participar en aquellas actividades o situaciones en las que sabemos que se pueden desenvolver mejor).
- Favorecer la comunicación entre todas las estudiantes propiciando aquellas actividades que fomenten el trabajo cooperativo y en las que se precisen intercambios verbales con sus compañeros.
- Preparar actividades que atiendan la diversidad de toda la comunidad educativa.
- Procurar que la ambientación de la clase sea acogedor y motivadora para la nueva estudiante.
- Es importante que expliquemos a las estudiantes las situaciones que puedan resultarles novedosas o no habituales en su cultura de procedencia: fiestas de la escuela, salidas pedagógicas, controles médicos, vacunaciones, entre otras.
- Atención a las familias: En lo que se refiere a la atención a las familias en la escuela, es de gran importancia el papel del trabajador social en cuanto a la intervención preventiva y asistencial en temas como el ausentismo escolar o el fracaso educativo, la integración de migrantes, la detección de malos tratos y abusos sexuales, la mejora del clima de convivencia o la atención ante el fenómeno de la violencia.
- Formación y sensibilización del profesorado: El creciente fenómeno migratorio nos desafía a abordar esta nueva realidad e implementar acciones que propicien el respeto y el buen trato hacia el otro, de este modo se realizarán intervenciones psicoeducativas y formativas a toda la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir así como los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones de:

a) Expulsión de una estudiante por problemas conductuales la cual es considerada una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso.

b) Cancelación de matrícula que es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos, siempre y cuando se hayan cumplido los requerimientos que exige el manual de convivencia.

Estos procedimientos a seguir en caso que se produzcan situaciones que afecten la “sana convivencia escolar” constituye una guía de actuación que pretende facilitar la intervención.

Esta herramienta se funda en el marco legislativo nacional y en los lineamientos del Proyecto Educativo de la Escuela Isabel Riquelme

El marco legislativo nacional, regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso. En este contexto, los principales elementos legales son:

- La Ley 20.845 de Inclusión, en su artículo 1° introduce modificaciones al DFL N°2, de 2009, el cual refundió, coordinó y sistematizó de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, sobre subvención del Estado a Establecimientos educacionales. Así, la Ley 20.845 en su artículo 2° introduce modificaciones al DFL N°2, de 1998, el cual refundió, coordinó y sistematizó el DFL N° 2, de 1996, agregando la letra h) que señala que: "solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno".
- Luego, agrega en el siguiente párrafo: No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:
- LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA SÓLO PODRAN APLICARSE cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar."
- Luego, la ley intercala: "previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional".
- Esta medida disciplinaria se hace efectiva el año escolar siguiente y se debe comunicar en un período que haga posible que el estudiante sea matriculado en otro establecimiento.
- Lo anterior, no es aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En este caso se procederá a las medidas de expulsión o cancelación de matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
- La Ley N° 20.509/2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, dentro de este la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN que deberá resguardar el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y los principios establecidos en el artículo 3° de la ley N° 20.370, General de Educación.

Protocolo de Acción ante Cancelación de Matrícula

Pasos a Seguir	Responsables	Documentación / Evidencia
1.- Dialogo personal pedagógico y correctivo	Profesor (a) Interviniente	Libro de clases y Hoja de vida. Registrar descriptivamente falta como constancia del hecho.
2.- Entrevista de padres y apoderados, con objeto de exponer la inconveniencia de la conducta.	Profesor Jefe	Hoja de Vida de la estudiante.
3.- Diálogo personal pedagógico y correctivo.	Inspector General	Hoja de Vida de la Estudiante.
4.-Registrar descriptivamente falta como constancia de un nuevo hecho.	Inspector General	Hoja de Vida de la Estudiante.
5.- Entrevista de padres y apoderados, con objeto de exponer la inconveniencia de la conducta.	Profesora Jefe Inspector General	Hoja de Vida de la Estudiante.
6.-Derivación a convivencia Escolar.	Profesora Jefe Inspector General	Hoja de Derivación con antecedentes de pasos previos.
7.-Entrevista de padres y apoderados para solicitar Consentimiento de intervención psicoeducativa.	Equipo de Convivencia Escolar.	Carpeta individual de atención.
8.-Convocatoria de Multidisciplinario para definir plan de acción pedagógico y psicosocial	Madre, Padre o Apoderado.	Carta de Apelación. Libro de Clases. Carpeta Individual.

PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DE AÑO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la "Finalización anticipada del año escolar", entre otras situaciones, ha diseñado el siguiente protocolo de actuación.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de una estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

PROCEDIMIENTO

1.- En el caso que una estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar en el colegio una solicitud dirigida a la Dirección, de ser por causal médica debe exponer a través de carta formal este motivo, adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad de la estudiante.

2.-Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.

3.-La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor Jefe de la estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de "Finalización anticipada del año escolar".

4. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto Equipo de Gestión y su Profesora Jefe correspondiente, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que la estudiante dejó de asistir a clases.

5. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta, será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por la Dirección en un plazo no superior a 10 días hábiles.

PROTOCOLO DE ABORDAJE EN AUTOAGRESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA

Introducción

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión e ideación suicida en el contexto escolar y educativo que pudiera atentar contra la salud o la vida de una alumna o funcionario del establecimiento. Cada una de nuestras alumnas es única y debe ser mirado individualmente, sin embargo, tener un protocolo frente a los riesgos y las expresiones de autoagresión siempre serán situaciones consideradas como graves y serán abordadas inmediatamente.

Definición y características

a. IDEACIÓN SUICIDA

El comportamiento suicida se manifiesta por: ideación suicida, planificación suicida e intento de suicidio y cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo, sin embargo, en este protocolo nos referiremos a conductas que nos hablan de Ideación suicida que tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansada de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

b. AUTOAGRESIONES

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones a una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros, sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea autoagresiones físicas como cortes, rasguños, quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo como subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí mismo estando en el colegio, entre otras.

Muchas veces pueden estar manifestadas en forma de heridas, cortes, quemaduras y/o golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad. De esta forma, al no poder expresar en palabras, sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en él donde escriben sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan que qué necesitan ayuda.

Independiente de la forma o si la situación ocurrió en el colegio, en la casa, fue conocida o comentada por la alumna, siempre se les comunicará a los padres la situación inmediatamente.

De manera temporal el alumno no podrá asistir al colegio ni participar de actividades escolares tanto dentro como fuera del colegio, hasta que un profesional de salud mental externo al colegio, psiquiatra infanto juvenil, evalúe su estado emocional y emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el colegio.

Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del alumno, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).

Procedimiento de Actuación

a. Cuando el alumno informa un adulto del colegio (educador, psicóloga, etc).

1. Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información ya sea una ideación suicida o autoagresión mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre-alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.

2. Deberá agradecer la confianza, conversar con el estudiante para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional. De tratarse de un educador del ciclo es el momento para derivar internamente a la psicóloga correspondiente manteniendo el vínculo y la confianza.

3. De tratarse del equipo de convivencia o directivos deberá indagar quienes están en conocimiento de la situación: considerando si el alumno está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez.

En caso de ideación, deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y necesidad de actuar inmediatamente. Posterior a eso deberá transmitir a la alumna la gravedad de la situación y lo importante que es buscar ayuda inmediata en los padres, como el vínculo más seguro y confiable.

4. Se citará inmediatamente a los padres explicitándoles la urgencia de la citación, se reunirán antecedentes previos y se pedirá una evaluación psiquiátrica inmediata para acompañar al alumno/a y tomar las medidas pertinentes de protección. No podrá volver a retomar sus actividades escolares, hasta que el especialista externo en conjunto con el equipo del ciclo tome la decisión de la situación.

5.- Se deberá hacer un seguimiento de la situación, especialmente al retornar a clases, con reuniones periódicas con padres, especialistas externos y equipo de apoyo del ciclo.

b. Cuando el alumno informa a algún par, amigo o compañero de curso.

- Cuando se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada, el equipo convivencia e inspectoría general conversarán con los alumnos.
- Se tranquiliza al o los alumnos y se tendrá una entrevista para abordar la situación.
- Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos **no** son las responsables de su compañera y que este es un tema que está siendo abordado por adultos (padres, especialistas y colegio)
- Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial.
- Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema para tranquilizar angustias o miedos. Comentar que en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos.
- Mencionar que si no han conversado con los padres es muy importante lo hagan y será el colegio quien lo apoyará a través de la psicóloga con respecto a esta información.

c. Cuando los padres lo informan al colegio.

- En caso de que los padres informen al colegio de autoagresiones, ideación suicida, planificación o intento suicida de su hija, se reunirán todos los antecedentes importantes sobre los resguardos, tratamientos, necesidad de sugerencias y apoyo al colegio para garantizar el cuidado y protección del alumno/a.
- Luego de recibir esta información se actúa según los procedimientos anteriormente mencionados.

d. Cuando el intento suicida o autoagresión ocurre en el colegio:

- Se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar a través de enfermería.
- De acuerdo a la gravedad de la situación se evaluará si es necesario llamar a la ambulancia o no lo amerita.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del alumno. Una vez que el adulto responsable o papás están acompañando a la alumna, se aplicarán los procedimientos a los que el colegio está obligado a realizar (aviso

- a carabineros).
- El colegio tomará las medidas necesarias para abordar la situación de crisis con el grupo de alumnos, que hayan presenciado o estén informado de lo ocurrido.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ACTIVIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

INTRODUCCIÓN:

La práctica de habilidades y destrezas físicas corresponde a un componente básico en el desarrollo de niños y jóvenes quienes, a través de diversas actividades formales y libres, son parte de una planificación que apunta al autocuidado y la vida sana. Fomentar las actividades deportivas del establecimiento es un objetivo presente en el currículo puesto que existe conciencia sobre la importancia de incorporar rutinas que permiten internalizar un estilo de vida saludable. Por lo anterior, la prevención de riesgos en espacios deportivos se materializa a través de las siguientes normas específicas que involucran a Docentes, alumnos y Asistentes de la Educación.

I. NORMAS DE PREVENCIÓN:

1. En caso de indicaciones médicas que estipulen marginarse de estas actividades, los Profesores de Educación Física, Profesores Jefes y UTP reciben la información respectiva.
2. El Establecimiento Educacional define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas y/o deportivas. Por lo anterior, se evitarán las actividades que pongan en riesgo la integridad de nuestros educandos, tanto dentro como fuera del establecimiento.
3. Las clases de Educación Física y/o Talleres Deportivos Extraprogramáticos, como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos del colegio. En consecuencia, son supervisadas y guiadas por un docente a cargo del curso.
4. Al inicio de las clases de Educación Física, los docentes a cargo informan a los alumnos sobre las normas relacionadas con el uso responsable de materiales, los espacios a ocupar, los cuidados frente al desarrollo de actividades específicas, el uso de duchas y camarines, etc.
5. En cuanto a situaciones de emergencia (sismos), cada miembro de la comunidad reconoce las Zonas de Seguridad y los protocolos dispuestos en el Plan Integral de Seguridad.
6. En caso de accidentes, en el documento mencionado anteriormente está establecido el protocolo respectivo y la reglamentación para el uso del Seguro Escolar en todas las actividades del establecimiento.
7. Las actividades de Deporte y Recreación se desarrollan en un ambiente más informal que tiene que ver con los intereses de los alumnos para buscar instancias de recreación y práctica de deportes. Éstas cuentan con la supervisión del docente respectivo.
8. Respecto a la infraestructura, existe una preocupación constante por supervisar el estado de canchas, redes y mallas para evitar accidentes. Del mismo modo, el uso de arcos está supeditado al acompañamiento y supervisión de adultos responsables.
9. Los Profesores de Educación Física son los responsables de comunicar cualquier situación que, según su criterio podría representar un peligro para los estudiantes y la comunidad en general.
10. El Departamento de Educación Física recibe al inicio del año escolar, los implementos deportivos nuevos que ellos han solicitado. El propósito es cambiar y/o eliminar aquellos que por su deterioro pudieran representar algún riesgo en su uso.
11. El docente de Educación Física es el encargado del Inventario de implementos deportivos (balones, colchonetas, redes, etc.) que se mantienen en Bodega. Además realizan una revisión periódica de los implementos deportivos. Se pone énfasis en contar con materiales según normas lo que permite reducir el riesgo en la salud de los alumnos. Los implementos deportivos sólo son utilizados para estos fines y nunca para otro tipo de actividad.
12. El Profesor de Educación Física tiene la responsabilidad de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado y solicitar su reposición cuando sea necesario.
13. El Colegio ha determinado agregar contrapeso, anclar o amarrar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso, puedan ocasionar accidentes o que generen riesgos.

14. Está prohibido que los alumnos del establecimiento muevan sin autorización del Profesor, implementos deportivos.
15. Existirá una supervisión eficiente y eficaz del Docente, o Asistente de la Educación, dirigida hacia el adecuado comportamiento de los estudiantes, el uso de los materiales deportivos en clases de Educación Física, Talleres extraprogramáticos y/o recreativos.
16. Frente a cualquier observación, percepción o presunción de algún factor de riesgo en algún estudiante, el Docente encargado deberá informar a Inspectoría. Del mismo modo, antes de cada clase se revisarán los implementos deportivos y, en caso de cualquier anomalía, se dará cuenta en Inspectoría para posteriormente instruir al Encargado de Mantenimiento y reparar los problemas detectados.
17. Cuando el alumno, se exima de participar de la clase de Educación Física y/o actividad deportiva, ya sea por enfermedad circunstancial o permanente, deberá presentar el Certificado Médico correspondiente en Inspectoría. Se procederá según Reglamento de Evaluación y no podrá asistir con ropa deportiva o buzo del colegio, pues esta indumentaria es sólo para la realización de las actividades enunciadas. Mientras el estudiante no realice clases prácticas de Educación Física u otra actividad deportiva, deberá permanecer en el mismo lugar con sus compañeros.
18. Los alumnos conocen a través del Plan de Convivencia Escolar, las normas de comportamiento en actividades deportivas internas y/o externas. Junto con lo anterior, en dicho documento está establecido el reglamento respecto a higiene y vestuario requerido para todas estas actividades.
19. Los alumnos que asisten a representaciones externas acuden en compañía de un adulto responsable, según corresponda: Profesor de Educación Física Ellos además portan las autorizaciones respectivas de los apoderados, así como las copias de los Oficios enviados a las entidades respectivas para su conocimiento.
20. Se establece un plan de recreo seguro para garantizar la correcta utilización de los espacios recreativos.